



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0148-2021-MDC

Catacaos, 13 de Julio de 2021

VISTO:

El informe N°449-2021-MDC-SGRH de fecha 05 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N°1470-2021-MDC/GA de fecha 06 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0632-2021-GPyP/MDC de fecha 07 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°000281-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0134-2021-MDC de fecha 28/06/2021 se resuelve en el Artículo 1: **CONTRATAR** con eficacia anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, del 01 de Mayo del 2021 hasta 30 de Junio del 2021 al Sr. **VENTURA ZAPATA GALECIO** en la plaza N°02 perteneciente a la servidora Sra. MONICA JESUS MARIA PALACIOS VALDIVIEZO y al Sr. **GERMAN EMILIO DELGADO MANRIQUE** en la plaza N°042, según el cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Análítico de Personal - PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, mediante el informe N°449-2021-MDC-SGRH de fecha 05 de Julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Propone la contratación por Suplencia Temporal al Sr. Puentes Rodríguez Santiago Gabriel en la Plaza N°02 - Secretaria de Alcaldía perteneciente a la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo por el monto de S/2,360.00 (Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles), y al Sr. Walter Gustavo Chero Flores en la plaza N°042 - Auxiliar de Sistema Administrativo por el Monto de S/2,500 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles). Así mismo señala que existiendo la necesidad de contratar personal de confianza en los siguientes términos: "Los que laboran personal y directamente con el empleador (...) En este grupo se comprende (...) a personal que realiza labores de asistente, secretaria, chofer, seguridad o conserje, para dicha categoría de empleados. Su calificación como "trabajador de confianza" no depende, por ello, de la jerarquía del cargo que desempeñan, sino del hecho de tener una relación personal y directa, de carácter laboral (...) según Blancas Bustamante Carlos. El despido en el derecho laboral peruano. Tercera edición. Perú: Jurista Editores, 2013, pp.588-589.

Que, el Memorandum N°1470-2021-MDC/GA de fecha 06 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Contratar por Suplencia Temporal al Sr. Puentes Rodríguez Santiago Gabriel en la Plaza N°02 - Secretaria de Alcaldía perteneciente a la Sra. Mónica Jesús María Palacios y al Sr. Walter Gustavo Chero Flores en la plaza N°042 - Auxiliar de Sistema Administrativo por el Monto Total de S/39,911.80 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Once con 80/100 soles); así mismo recomienda tener en cuenta la ley n°31084 Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

Que, el Informe N°0632-2021-GPyP/MDC de fecha 07 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°596-2021-MDC-SGP de fecha 07 de Julio del 2021, otorga Disponibilidad Presupuestal, debido a que dichas plazas se encuentran presupuestadas y consideradas dentro del Marco Presupuestal existente para el ejercicio fiscal 2021. Así mismo se recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tener en cuenta los requisitos mínimos para cubrir dichas plazas así como el artículo 8 literal C de la ley de Presupuesto N°31084.

Que, el informe N°000281-2021/MDC-GAJ de fecha 13 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, además de lo señalado es oportuno indicar que las entidades esta facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad, con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentran enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; señala: **Artículo 38°: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que frente a esto, es que se deberá cubrir las plazas momentáneamente a fin de cubrir la necesidad de contratar personal; mediante el mecanismo previsto en el inciso c) del Artículo 38° del Reglamento de la Carretera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que es de advertirse que la Suplencia Temporal a cubrir se ha solicitado a partir del 01 de Julio del 2021 y considerando que de un tiempo a esta parte dicho plazo transcurrido; es que se deba aplicar el artículo 17 de la Ley del procedimiento Administrativo General; a fin de emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada a dicha fecha.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con eficacia anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, a partir del 01 de Julio del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021 al Sr. **SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRÍGUEZ** en la plaza N°02 perteneciente a la servidora Sra. **MONICA JESUS MARIA PALACIOS VALDIVIEZO** y al Sr. **WALTER GUSTAVO CHERO FLORES** en la plaza N°042, ello bajo los alcances del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 27444.

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: La contratación de los Sres. **SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRÍGUEZ** y **WALTER GUSTAVO CHERO FLORES**, quedara resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N°30693.

ARTÍCULO 4°: los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 6°: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

